

# EL BIEN PÚBLICO

OFICINAS

Bastion, 39

Mahon, Viernes 5 de Febrero de 1892

AÑO XXI

Núm. 5.721.

PRECIO DE SUSCRICION 1.50 PESETAS AL MES

## Correspondencia

Madrid 1.º de Febrero 1892.

Lo mismo en el Senado el señor duque de Tetuan que en el Congreso el señor Cánovas al dar hoy cuenta del uso hecho por el gobierno de la autorización que para la prórroga de los tratados le otorgaron las Cortes, han dicho palabra más ó menos lo que ya anoche decía sobre el asunto «La Epoca» en el artículo que en lugar preferente dedicaba al asunto. Pero sea que el señor duque de Tetuan se sintiese realmente afectado por la ruptura con Francia, sea que así le haya convenido presentarse, es lo cierto que sus palabras parecían impregnadas de un amargor que no acusaban ciertamente las del señor Cánovas en el Congreso.

Sus explicaciones han sido francas y detalladas en cuanto lo permitía la índole de los asuntos y las reservas que siempre imponen los tratos internacionales. Ha señalado las diferencias de las prórogas concertadas ó convenios provisionales ajustados y las variantes hechas en algunas para evitar que las ventajas otorgadas á una potencia fueran utilizadas por otra y para impedir en absoluto la entrada de los alcoholes de industria en nuestro país, medida á la que el gobierno se muestra cada vez más resuelto.

En cuanto á las negociaciones seguidas con Francia, las ha espuesto con gran sinceridad, precisando todos los trámites seguidos para obtener un concierto ó «modus vivendi» con aquel país, que permitiera otras ulteriores para un convenio de carácter general. Pero el gobierno de la república se ha mostrado intransigente hasta un extremo que no pretendía menos que aplicar á nuestros productos las partidas de su tarifa mínima á cambio de una tarifa convencional española pues la tarifa mínima de nuestro moderno arancel les pareció siempre onerosa para sus intereses. Se le han propuesto no ya concesiones sino hasta compensaciones por cifras determinadas (40 millones de francos de productos cambiados entre los dos países), dejando al gobierno francés el derecho de señalar las partidas, y ni aun esto ha aceptado. Espuestos con sinceridad los hechos, el país, la opinión y el Parlamento juzgarán de parte de quién ha estado la intransigencia. Pero el gobierno pide á los representantes del país que reservan sus juicios para cuando se les entregue la colección de documentos oficiales que se está compilando para su conocimiento y que les será entregada en breve.

El señor marqués de la Vega de Armijo no ha tenido paciencia para atender el ruego del gobierno y ha usado de la palabra para decir en suma consideraba fatal para los intereses del país la ruptura de relaciones con Francia, que era el mercado que más productos consumía; que las consecuencias serían tristísimas para nuestra riqueza, y que de ello será responsable el gobierno por su imprevisión y falta de criterio en asunto de tanta trascendencia. En igual sentido habló el señor Pedregal.

Le ha contestado el señor Cánovas que el gobierno no se ha mostrado nunca intransigente ni tiene, en efecto, un criterio estrecho y cerrado en materia de aranceles, pues á lo único que ha aspirado y aspira es hacerse intérprete de la opinión protegiendo en una medida prudente los productos y el trabajo nacional.

Ha intervenido en el debate el señor Gamazo, poniéndose en cierto modo en discrepancia con su correligionario el marqués de la Vega de Armijo, puesto que ha dicho que abaratando las tarifas de transportes y rebajando las de consumos, hallará compensaciones en el mercado nacional el productor, siendo muy aplaudido por esta manifestación, si bien luego ha tenido frases de censura al gobierno, que han sido contestadas por el señor Cánovas con otras de razonada templanza. Y ha hablado el señor Martos para dolerse de la ruptura con Francia y expresar su opinión de que en cuestiones de esta índole el gobierno puede contar con el concurso de la representación del país.

En el Senado el señor Romero Giron ha hecho una pregunta sobre cierta denuncia que hoy hace un periódico sobre reparto de sumas para la defensa en el Parlamento de cierta asociación constructora de buques.

En Bolsa se habla de cinco quiebras.—Z.

## CARTA DE ROMA

26 de Enero de 1892

Sr. Dr. de «La Correspondencia de Valencia».

Muy señor mío y distinguido amigo: Su Santidad, del todo restablecido de su ligero resfriado, desde el viernes pasado empezó á recibir, según su costumbre. No obstante, los periódicos liberales de esta capital propalaban muchas noticias inexactas acerca de la salud del Santo Padre, y ha llegado hasta tal punto la exageración, que los revendedores iban gritando por todas partes «la agonía del Papa, los últimos momentos del Papa Leon.» Lo que más indignó es que en el Parlamento también se hablaba por él mismo estilo, y precisamente dos horas después que habían concluido las recepciones del Vaticano, que los empleados todos de la secretaría de Estado habían salido de sus oficinas, y que todo Roma sabía y se alegraba del perfecto estado de salud de nuestro amantísimo Padre Leon XIII. Las pesimistas noticias inventadas y despachadas por el ministro Ruteor y los periódicos enemigos declarados del Vaticano fueron tantas y tales, que llegaron al oído del rey Humberto, el cual sintió el deber de mandar unos de sus propios médicos para enterarse de la salud del Santo Padre y pudo convencerse de que todo era pura fantasía. Estos errores fueron comunicados por los diplomáticos residentes en Roma ó sus respectivos gobiernos, dándoles á conocer también el perfectísimo estado de salud en que se encuentra Su Santidad.

El telégrafo habrá comunicado ya á ustedes que el viernes pasado se sintió aquí un terremoto bastante fuerte y como nunca se ha oído. A media noche percibióse la osci-

lacion; los cuadros daban golpes sobre la pared siete ú ocho veces, y se dejó oír un ruido subterráneo bastante perceptible. Todos abandonaron sus casas, y veíase en las calles mucha gente que trataba de ponerse en salvo, y los unos estaban sin botas, los otros sin chaqueta, y hasta hubo quien corría en paños menores. En los barrios habitados por la clase trabajadora la alarma fué mayor que en el centro de Roma. En los teatros se produjo gran pánico, y en los alrededores de Roma se ha sentido muchísimo más y ha causado bastantes desgracias.

El domingo pasado, Su Santidad el Papa Leon XIII recibió en audiencia particular á su alteza real el duque Carlos Miguel de Mechlembourg, y hubo entre ambos una cordialísima entrevista; el Santo Padre encomendó al duque la protección de todos los católicos súbditos del ducado, y S. A. dió á Su Santidad formal seguridad sobre su deseo.

Su Ema. Rvdma. el cardenal Mocenni celebró el martes pasado el día de su santo, y recibió las felicitaciones de toda la corte pontificia, de los empleados de la secretaría de Estado y de muchísimos ilustres personajes.

El cardenal Rampolla, completamente restablecido, desde el lunes pasado ha vuelto á encargarse de la dirección de secretaría de Estado.

Las gestiones entre la Santa Sede y la Rusia para proveer las diócesis todavía vacantes, han llegado á muy buen terreno, y es de creer que en breve llegarán al feliz y deseado resultado, y después de esta conclusión es muy fácil que venga á Roma un representante oficial cerca de la Santa Sede, pues es cierto que el czar se interesa y favorece personalmente estas negociaciones.

El ilustre P. Devesa, director de la Escuela Vaticana, ha sido condecorado por el gobierno francés con la estrella de la Legión de Honor.

Vivo y profundo sentimiento ha producido entre todas las clases sociales de Roma la muerte de P. Juan María Cornoldi, de la Compañía de Jesús, ilustre orador, literato y filósofo profundo.

También la Compañía de Jesús está de luto por la muerte de su general y padre amantísimo, el M. Rvdo. P. Anderledy, hombre docto y de una actividad incansable.

El 19 del próximo febrero es el jubileo episcopal de Su Santidad Leon XIII, y con tal motivo el día 18 tendrá lugar en la iglesia del Jesús un septenario solemnisimo, y dará la primera conferencia el cardenal Nuncio de Su Santidad y luego las otras seis el Rvdo. P. Trechi. Todos los católicos se preparan á celebrar esta fiesta con gran pompa y el templo promete estar muy concurrido.

Es esperado en Roma el Exmo. señor arzobispo de Burgos, Salazar, y se hospedará en el colegio de los Españoles de Monserrat.

El sábado pasado, en la iglesia de Monserrat de los Españoles hubo gran fiesta

religiosa en honor de San Ildefonso; á las nueve de la mañana celebró misa solemne D. Francisco Medina, capellan de dicha iglesia, y por la tarde, á las tres y media, se cantaron solemnes vísperas. La música, dirigida por el insigne maestro Capocci, fué brillante. La iglesia estaba ricamente adornada. Asistían á la función toda la colonia española residente en Roma y muchísimos otros distinguidos personajes. Merece grandísimo elogio el Excmo. señor marqués de Pidal, embajador cerca de la Santa Sede, el cual tanto se interesa en todo lo que concierne á la iglesia y á la nación española.

Con billete de la secretaría de Estado, Su Santidad ha nombrado al Excmo. cardenal Ledochowski prefecto de la Sagrada Congregación y Propaganda, al cardenal Serafino Vanutelli secretario de Breves y al cardenal Ricci Parracciani secretario de los Memoriales.

Se repite de V. su afectísimo amigo que besa su mano.—Carlos Rossi.

## CREACION DE UN CONSEJO

He aquí la parte dispositiva del Real decreto que publicó la «Gaceta» del 31 relativo á la creación de un consejo general de Administración en Cuba:

Artículo 1.º Al lado de cada autoridad gubernativa de la isla de Cuba, desde el gobernador general hasta el gobernador de provincia, se formará una Junta ó Consejo compuesto de las primeras autoridades que existan en la respectiva capital y del número de individuos domiciliados y arraigados en el país que determina este decreto.

Art. 2.º El Consejo general de Administración, con residencia en la Habana, le compondrán el presidente de la Audiencia, el reverendo Obispo de la Diócesis, el comandante general del apostadero, el interventor general del Estado y diez consejeros nombrados por la Corona; dos de ellos propietarios, dos hacendados productores de azúcar, dos hacendados productores de tabaco, dos industriales y dos comerciantes.

Art. 3.º Una vez nombrados los consejeros y aceptado por ellos el cargo, no podrán ser destituidos sin justa causa ni admitidas sus dimisiones sino por motivos que se estimen racionales y fundados.

Art. 4.º En las regiones y provincias formarán el Consejo el gobernador de las mismas, el comandante general, la autoridad eclesiástica de más elevada jerarquía, el presidente de la Audiencia, si lo hubiere, el presidente de la Diputación provincial, ocho consejeros de Real nombramiento en las regiones y cuatro en las provincias, que deberán ser también arraigados y domiciliados en la región ó provincia respectiva y recaer los nombramientos en personas pertenecientes á las distintas clases de las que contribuyen á sostener las cargas públicas.

Art. 5.º De lo preceptuado en el artículo anterior se exceptúa el Consejo regional administrativo de la Habana, que se compondrá del gobernador, del comandante general segundo cabo, del presidente

de la Diputación, del rector de la Universidad, y de ocho consejeros nombrados en la forma que previene el artículo precedente.

Art. 6.º El cargo de consejero es gratuito y honorífico, con las obligaciones y el disfrute de las prerrogativas que se determinarán para el cumplimiento de este decreto. Los nombramientos de los individuos del Consejo general de Administración se harán por Real decreto, y los de los demás por Real orden.

Art. 7.º Será presidente del Consejo general de Administración el presidente de la Audiencia de la Habana, y de los consejos regionales y provinciales el gobernador de la región ó provincia respectiva. El presidente podrá delegar sus funciones en cualquiera de los consejeros cuando no pueda asistir á las sesiones.

Art. 8.º El gobernador general de la isla de Cuba podrá concurrir á las sesiones ó convocar á cualquiera de los Consejos que se establecen. Siempre que por una ú otra causa asista el gobernador general á las sesiones de cualquier Consejo, tendrá la presidencia con voz y voto decisivo en caso de empate en las deliberaciones.

Art. 9.º El Consejo general tendrá un secretario jefe de Administración de primera clase.

Las funciones de secretario serán desempeñadas en los demás por el que lo sea de la región ó provincia.

Para atender al sueldo de aquél y á los gastos necesarios de cada Consejo, el ministro de Ultramar hará la distribución del crédito subsistente en los capítulos 10 y 11, artículos únicos de la sección 6.ª de la ley de Presupuestos, según lo dispuesto en el artículo 5.º de mi decreto de 8 del corriente.

Art. 10. El Consejo general de Administración continuará compuesto por los mismos individuos que hoy lo forman.

Solo cuando de ellos faltaren hasta no completar el número de Consejeros que deben componerle, según el art. 2.º de este decreto, se procederá á hacer nuevos nombramientos.

Art. 11. El plazo concedido en mi decreto de 31 de Diciembre último, en su art. 14, para el planteamiento de los servicios reorganizados, será prorrogado por un mes, ó sea hasta 1.º de Marzo.

Art. 12. El ministro de Ultramar dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo preceptuado en este decreto.

### Telégramas

París 2.—Londres.—M. Edwards, secretario de la legación de Washington, ha sido nombrado secretario de la embajada en Madrid en reemplazo de M. Barrington, que ha sido designado para Viena.

Río Janeiro.—El ministro de la Guerra ha presentado la dimisión y se ha encargado interinamente de la cartera el ministro de Marina.

París 2.—La «Republique Française» dice que los nuevos derechos podrán influir en los precios hasta que se haya consumido el enorme stock que se ha introducido y que entonces la producción francesa llegará á su auge gracias al régimen de protección y que la concurrencia interior bastará para hacer bajar los precios.

El «Voltaire» espera que con buena voluntad Francia y las naciones vecinas encontrarán medios conciliatorios para llegar á un arreglo. Según resulta de las declaraciones que ha hecho á este periódico en una «interview» la Dirección de Comercio, los nuevos derechos no impedirán la impor-

tación de vinos de España y que dentro de algún tiempo volverá el movimiento por parte de los más sólidos importadores. El «Voltaire» está convencido de que los productores españoles reconocerán que la tarifa mínima no les haría correr ningún peligro formal.

París 3.—La «Republique», hablando de la derrota de las negociaciones comerciales, dice que han causado gran disgusto á España y Francia, y dice que esta unión de sentimiento prueba que el desacuerdo no es irremediable entre naciones enlazadas por tan antigua amistad.

Comprendemos, añade, que España defienda sus intereses, pero debe comprender que nosotros defendemos los nuestros por medio de tarifas que van contra los alcoholes alemanes más que contra los vinos españoles.

La «Republique» no quiere discutir la parte de amenazas ó de adhesiones de España á la triple alianza, pues no corresponde al noble pueblo español hacer uso de semejantes argumentos en una discusión de tarifas: por lo demás, termina diciendo, la ruptura económica le sería más sensible que á nosotros, lo cual lo prueba el ejemplo de Italia.

París 3.—Washington.—M. Harrison ha anunciado con una alocución el ajuste de un convenio de reciprocidad con Alemania.

París 3.—D. Evaristo Diaz, agregado á la embajada de España, en una «interview» hecha por el «Eclair» respecto á las nuevas tarifas, ha dicho que es imposible darse cuenta del efecto producido por los nuevos aranceles de Francia, pues se han llegado á agotar los depósitos de vinos españoles para introducirlos en Francia; pero es evidente que el comercio de vinos españoles está gravado con derechos casi prohibitivos.

Los periódicos libre-cambistas hablan ya del aumento de precio de numerosos artículos. El «Soleil» calcula que resultará un aumento de gastos diario de 1'50 francos por familia de trabajadores.

París 3.—El «Matin» pregunta si el señor Cánovas trata de tomar una revancha contra nosotros de sus decepciones, aumentando contra Francia las tarifas aduaneras.

La «Presse» dice que esto sería un mal cálculo de su parte, porque apesar de su habilidad, la tempestad que trata de desencadenar corre gran riesgo de que quede atascada en la frontera de los Pirineos.

El «XIX Siècle» dice que el triunfo del proteccionismo no es una ofensa que deba atraernos la enemistad de todos nuestros vecinos; pero bastante es que nos devuelvan tarifas por tarifas, y sería poco digno de una nación generosa, como España, colocarse en actitud hostil porque no puede enviarnos sus vinos.

### Gacetilla

La sociedad «Círculo Menorquin» tiene anunciada para mañana sábado en el Teatro Principal la octava función de la presente temporada, poniéndose en escena la ópera en cuatro actos «Luccia de Lamermoor».

Desde 1.º de Marzo será obligatorio para los Sres. jefes y oficiales del Cuerpo pericial de Aduanas, según la R. O. dictada al objeto é inserta en el «Boletín Oficial» de Dirección general del ramo llegado ayer, el nuevo uniforme de gala y diario que en dicha R. O. se detalla, quedando expresamente prohibido el uso aislado de ninguna

de las prendas como hasta aquí se acostumbraba.

El traje de gala consistirá en sombrero apuntado con el emblema del cuerpo; casaca bordada, forrada de seda roja, con cuello á la Bernadotte y solapas anchas; pantalón azul, como la casaca, con dos franjas de oro y espada ceñida en el tahali de paño bordado. El de diario es más sencillo: terno de paño azul, que puede ser dril en verano, con las insignias bordadas en oro en las mangas y gorra con el emblema y las insignias también bordado en oro.

Anteayer se desmoronó un tabique de las habitaciones destinadas á dormitorios para los niños de la Casa de Misericordia, no habiéndose ocasionado desgracias personales por haber ocurrido el incidente durante el día y cuando no se hallaba persona alguna en dichas habitaciones.

En el sorteo nacional celebrado en Madrid el día 30 de Enero, han obtenido premio de 300 pesetas los billetes números 2643—6801—7967—8171 y 8179 despachados en el Estanco de la calle de la Arrauleta.

Igual premio han obtenido los números 4662—12787 y 15646 despachados en la Administración del señor Hernandez.

La compañía de zarzuela que dirigen los Sres. Comerma y Lisó, dará á conocer en las noches del sábado y domingo próximos en los casinos «El Consey» y «El Isleño» respectivamente, el precioso sainete lírico titulado «La baraja francesa», debida la letra al Director del popular semanario festivo «Madrid Cómico», D. Sinesio Delgado y la música al reputado maestro Sr. Valverde; poniéndose también en escena la aplaudida zarzuela «Los Trasnochadores», y el juguete cómico «El Trigre de Bengala», que tan favorable acogida han alcanzada en dichos centros recreativos.

En el casino «El Isleño», mañana sábado habrá baile de máscaras, poniéndose también en escena una pieza cómica.

En los intermedios de baile se ofrecerán algunas sorpresas á la concurrencia.

En el casino «El Progreso», del vecino pueblo de San Luis, habrá mañana por la noche baile de máscaras, y el domingo por la tarde baile de sociedad.

En las parroquias de esta ciudad, durante el pasado mes, han tenido lugar las siguientes inscripciones:

	Matrim.	Bauts.	Defuns.
Parroquia Sta. María y Ayuda-Parroquia de la Concepcion	2	5	6
Id. del Cármen	4	16	8
Id. de S. Francisco	3	4	4
Id. Castrense de la Plaza	0	0	0
Id. id. del Regimiento Infantería de Baza	0	3	0
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>28</b>	<b>18</b>

En la Casa de Misericordia existían, al finir el pasado mes, 72 varones y 44 hembras entre espósitos y acogidos.

En el Hospital civil existían al finir el pasado mes 7 varones y 8 hembras enfermos, y 18 varones y 10 hembras acogidos.

La Biblioteca Pública ha servido 252 volúmenes á 194 lectores durante el pasado Enero.

En el finido mes se han inscrito en el Juzgado municipal:

Matrimonios . . .	14
Nacimientos . . .	30
Defunciones . . .	26

Durante el mes de Enero último han ingresado en la Administración Subalterna de Hacienda de este Partido, pesetas 33.711'71 y en igual período se han pagado pesetas 23.722'61.

En el mes que acaba de finir entraron en este puerto 8 vapores españoles, con 3 008 toneladas, 155 tripulantes y 183 pasajeros; y 2 buques de vela españoles, con 124 toneladas, 13 tripulantes y 13 pasajeros—Total 10 buques.

Durante el pasado Enero han sido sacrificados en el Matadero público, 15 bueyes, 34 vacas, 25 terneros, 26 terneras, 65 corderos y 30 cabras, formando un peso de 14.928 kilos.

Además se han muerto en dicho establecimiento, 231 cerdos de peso de 16 mil 875 kilos; y 427 gallinas y 18 pavos.

Estado del movimiento habido en este puerto durante el finido mes:

Entrado	Pesetas
29.000 kilos algodón en rama,	40 600
12.200 id. tierras para la industria,	549
3.983 id. petróleo,	996
13.587 id. carton,	4.347
444 id. pieles becerro,	7.104
18 661 id. demás pieles,	186.610
5.418 id. bacalao,	3.413
622.195 id. carbon de piedra,	16.177
3.842 id. maquinaria,	4.975
6.540 id. tabacos,	00
10.000 id. material de guerra,	00
Salido	
19.300 kilos calzado,	308.800
2.000 id. resina de pino,	260
2.500 id. hierro viejo,	200
13.311 id. tejido algodón,	60.100
1.413 id. tejido punto de algodón,	8.478
2.600 id. lana súcia,	4.420
7.800 id. pipería armada,	3.110
157.042 id. trigo,	48.268
22.800 id. cebada,	3.192
1 cabeza ganado mular,	450
15 id. vacuno,	4.875
1 id. de cerda,	100
15 id. lanar y cabrío,	225

### SESION DE AYER

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de los Sres. Seguí, García, Sintés Pons, Vidal Meliá, Orfila (D. Gabriel), Pons Sancho, Pons Pons (D. Antonio), Landino, Escudero, Sintés Pascuchi, Carreras, Colom, Moncada, Ballester.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Sr. Gobernador por la que se desestima un recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Pons Pons contra la resolución de esta Corporación que no le abonó el importe de varios adoquines que tenía colocados en una casa de la plaza de la Esplanada en donde se han construido aceras.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Juan J. Vidal y otros electores en la que solicitan se curse una reclamación que formulan ante la Comisión provincial contra la división de distritos de esta ciudad para elecciones municipales publicada en el «Boletín Oficial» de 21 de Enero último.

El Sr. Seguí propuso se informe en el sentido de que sea desestimada por extemporánea, puesto que habiéndose publicado por el Ayuntamiento la citada división de distritos en el «Boletín Oficial» de 2 de Mayo de 1891 no cabe legalmente concurrir ahora contra ella, según determina la Ley electoral y Reales órdenes aclaratorias.

Sometida esta proposición á votación nominal, dijeron sí los Sres Seguí, García, Sintés Pons, Orfila (D. Gabriel), Landino, Escudero, Colom, Ballester, Pons Sancho, Vidal Meliá, Sintés Pascuchi. Total 11. Dijeron no los Sres. Moncada, Pons Pons (D. Antonio), Carreras, Presidente. Total 4.

En su consecuencia se aprobó por mayoría de votos la proposición del Sr. Seguí, y se acordó que se redacte el informe por la Comisión del censo electoral.

Se acordó, accediendo á lo solicitado por Antonio Seguí y Cardona, que se le devuelva el depósito de 2.000 pesetas constituido para garantizar la responsabilidad del servicio militar de Francisco Toduri Benjam con el fin de que pueda redimirse á metálico.

Se dió cuenta de una instancia del sepulturero Juan Capella en la que solicita se le abonen los gastos de asistencia médica que ha necesitado en la enfermedad que ha contraído en el desempeño de su cargo y se le releve de prestar servicio hasta que se encuentre restablecido.

Se acordó por unanimidad acceder á lo solicitado.

Se aprobaron tres dictámenes de la Comisión de caminos distribuyendo la consignación señalada en presupuesto para la conservación de aquéllos en el actual año económico.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

ILUSTRE AYUNTAMIENTO

Los concejales que suscriben tienen la honra de proponer lo siguiente:

En 28 de Julio del año último acordó el Ayuntamiento adoptar el dictamen de los Abogados de Barcelona D. Manuel Durán y Bas y D. José Vilaseca respecto de si el aumento de cupo ordenado por la Dirección general de Contribuciones debía ser á cargo del Municipio ó del Arrendatario del impuesto.

La Comisión de Hacienda y Contabilidad, cumpliendo el acuerdo del Ayuntamiento, dió dictamen por mayoría en 3 de Agosto siguiente, fijando en 27.746 pesetas 15 céntimos la cantidad que viene á cargo del Arrendatario por cada año sobre el aumento de cupo en cuanto á consumos, sal y cereales, y además del aumento del cupo de alcoholes, importante para el Tesoro 5 912'75 pesetas.

De modo que en virtud de dichos antecedentes la responsabilidad que el Arrendatario del impuesto de consumos por razón del aumento de cupo importa en los dos ejercicios de 1890-91 y 1891-92 es la cantidad de 67.317 pesetas 80 céntimos sin tomar en consideración el recargo de 100 p. sobre el aumento del cupo por alcoholes que importa 11.825 pesetas 50 céntimos y acordó el Ayuntamiento exigirle en sesión de 10 de Setiembre.

Contra los referidos acuerdos del Ayuntamiento entabló el Administrador de la empresa arrendataria recurso de alzada en primer término ante el Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia y más tarde reconociendo sin duda que las cuestiones de esta índole son de la exclusiva competencia de los Gobernadores civiles de Provincia, reprodujo el primer recurso, dirigiéndolo al Excmo Sr. Gobernador, y ha entablado

ya directamente los sucesivos para ante dicha Autoridad.

En virtud de una proposición del Concejal D. José Seguí acordó el Ayuntamiento en sesión de 11 de Agosto nombrar una Comisión especial para que revisase el dictamen que habia presentado la mayoría de la de Hacienda y Contabilidad fijando el importe del aumento de cupo exigible al arrendatario. Pero esa Comisión especial en lugar de presentar su dictamen se concretó á declarar al Ayuntamiento que para formularlo necesitaba tener á la vista los resultados obtenidos por la cobranza del impuesto de consumos en el trienio de 1884 á 87 datos que si bien reclamó la Alcaldía en aquella fecha, no se han obtenido ni es probable puedan obtenerse. Por lo demás creea los infrascritos que el conocimiento del resultado de la cobranza en el referido trienio no es de importancia para la fijación de la responsabilidad del arrendatario ya que consideran como la base mas legal y exacta la que tuvo en vista la comisión de Hacienda y Contabilidad cuando fijó el importe de la suma exigible al arrendatario.

A pesar del largo tiempo discurrido desde que el arrendatario recurrió de alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento ante el Sr. Delegado de Hacienda nada ha desido dicha Autoridad sobre el fondo de la cuestión ni respecto de su incompetencia siendo así que los infrascritos la consideran notoria según la legislación vigente.

Ahora bien: se vá aproximando el fin de los tres años por los cuales obtuvo el arriendo la actual empresa; su fianza constituida en papel amortizable apenas si representa hoy unas 40.000 pesetas; acaba de ocurrir la sensible pérdida del arrendatario D. Gabriel Alzamora sin que se haya presentado al Ayuntamiento persona alguna que le sustituya en su responsabilidad y garantía y es muy de temer que reducida la solvencia de la empresa actual á su antedicha fianza no baste ni siquiera para el pago de las existencias que resulten en 30 de Junio próximo siendo así que hoy resultaria ya de todo punto insuficiente para cubrir las responsabilidades que envuelve el aumento de cupo si la Superioridad confirmase los acuerdos de este Ayuntamiento.

Si las cosas permaneciesen pues por mas tiempo en la normalidad actual podria acontecer el desgraciado evento de que dentro de mas ó menos tiempo viniesen confirmados por la superioridad los acuerdos de esta Corporación y resultasen ilusorias nuestras decisiones por insolvencia de la empresa arrendataria; en cuyo caso pesaria sobre los individuos de esta corporación la responsabilidad moral de haber consentido y autorizado que se defraudase al Municipio la enorme suma de 79.143 pesetas 30 céntimos responsabilidad moral que seria muy peligroso se tradujera en legal y efectiva, considerando el ningun derecho con que el Ayuntamiento ha dejado de ejecutar acuerdos de tantísima importancia para la vida Municipal.

En vista pues de tales antecedentes ha llegado el caso en sentir de los infrascritos de que el Ayuntamiento acuerde el procedimiento oportuno para asegurar en todo evento la responsabilidad del arrendatario de consumos procurando perjudicarle lo menos posible en sus intereses pero dejando á un lado complacencias que por lo injustificadas y peligrosas para los intereses del pueblo pudieran parecer criminales en lo porvenir.

Hay un medio que en cuanto al aseguramiento de la responsabilidad de la empresa consideran los infrascritos eficaz al

paso que de poco perjuicio para la misma; y consiste en exigir al arrendatario que mientras se ventila ante la Superioridad y se decide con este la cuestión pendiente mantenga en las arcas municipales una garantía en metálico ó en valores capaz para cubrir las responsabilidades que se exigen.

Pero si como es muy de temer se resistiese el arrendatario á este medio amistoso de librar á los Concejales de la responsabilidad moral, legal y efectiva que sobre ellos pudiera pesar en tal caso consideran los infrascritos que el Ayuntamiento no puede permanecer por mas tiempo en la inacción y puesto que los acuerdos de las corporaciones municipales son de pronto ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones ó recursos que se hayan intentado tendrá que procederse por la via ejecutiva ó de apremio ejerciendola sobre la fianza é interviniendo la Administración de la empresa arrendataria si la fianza no fuese repuesta.

Atendiendo á todo lo espuesto proponen los infrascritos:

1.º Que el Ayuntamiento acuda en forma al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para que se sirva promover cuestión de competencia respecto del conocimiento del recurso presentado por el Administrador de la empresa arrendataria y reclame el expediente al Sr. Delegado de Hacienda.

2.º Que queda fijada en 79.143 pesetas 30 céntimos la responsabilidad total que á de pesar sobre el arrendatario del impuesto por razón del aumento de cupo si la Superioridad confirma los acuerdos del Ayuntamiento.

3.º Que se prevenga por la Alcaldía al Administrador de la empresa arrendataria que dentro del plazo de ocho dias garantice á satisfacción del Ayuntamiento la expresada suma de 79.143'30 y

4.º Que no verificándolo proceda la Alcaldía por la via de apremio en primer término contra la fianza y subsidiariamente interviniendo la recaudación del impuesto. Mahon 4 Febrero 1892.—Bartolomé Escudero.—Agustín Landino.—Pedro Ballester.

Fué apoyada por el Sr. Escudero confirmando las consideraciones espuestas en la anterior proposición.

El Sr. Seguí propuso quede esta proposición sobre la mesa para estudiarla por tratarse de adoptar medidas de mucha importancia y trascendencia que deben conocer perfectamente los concejales antes de tomar acuerdo. El Sr. Ballester propuso que se votase inmediatamente.

Sometidas á votación nominal estas proposiciones lo emitieron á favor de la del Sr. Seguí los Sres. Seguí, García, Sintés Pons, Orfila (D. Gabriel), Vidal Meliá, Sintés Pascuchi. Total 6. Y á favor de la del señor Ballester los Sres. Landino Escudero, Colom, Moncada, Ballester, Pons Sancho, Pons Pons (D. Antonio), Carreras y señor Presidente. Total 9.

En su consecuencia quedó admitida por mayoría de votos la proposición del Sr. Ballester.

Sometida á votación la proposición de los Sres. Escudero, Landino y Ballester dijeron sí los Sres. Landino, Escudero, Colom, Moncada, Ballester, Pons Sancho, Pons Pons (D. Antonio), Carreras y Sr. Presidente. Total 9. Y dijeron no los Sres. Seguí, García, Sintés Pons, Orfila (D. Gabriel), Vidal Meliá y Sintés Pascuchi. Total 6.

En su consecuencia quedó aprobada por mayoría de votos la anterior proposición.

A propuesta del Sr. Ballester se acordó consignar un voto de gracias á favor de D. Antonio Gutierrez Victori, residente en Méjico por los generosos y valiosos donativos que ha hecho al Museo Municipal.

Se acordó un pago con cargo al capítulo de imprevistos y se levantó la sesión.

Telegramas

El Bien Público

No se permite su reproducción en esta Ciudad.

Madrid 4.—10'20 n.

Al Consejo de Guerra celebrado en Jerez sobre los sucesos anarquistas, ha asistido escasa concurrencia.

El Fiscal militar á pedido pena capital para ocho de los procesados comparecientes: la defensa ha solicitado cadena perpetua para los autores materiales de los crímenes.

Madrid 4.—10'50 n.

A causa del fuerte temporal reinante en Bilbao ha encallado el vapor noruego «Manegsama».

Segun comunican de Lóndres ha fallecido el hacendista Mr. Mackenley.

Madrid 4.—11 n.

Los obreros del ferro-carril de Palencia han promovido un alboroto, atropellando las autoridades que han acudido para apaciguarlos.

La Guardia civil ha tenido que hacer algunos disparos reduciendo á prision varios de los alborotadores.

Se ha dicho que la comisión de presupuestos tiene el propósito de combinarlos de manera que queden nivelados los gastos con los ingresos.

Confirmase que se impondrá el uno por ciento sobre los valores del Estado.

Madrid 5.—9'5 m.

Jerez.—El Consejo de Guerra terminó su cometido á las diez de la noche de ayer.

Es opinion general que han sido sentenciados á la pena de muerte ocho de los procesados, de los cuales cinco serán fusilados por delito de sedición y tres agarrotados, como autores de los asesinatos cometidos.

Créese que serán ejecutados el lunes.

La población se halla consternada y las tropas acuarteladas.

Madrid 5.—9'10 m.

Lisboa.—Háblase de haber ocurrido graves acontecimientos en el Brasil, á consecuencia de rivalidades existentes entre el Ejército y la Marina.

Es probable que esta perturbación haga posible una nueva dictadura militar destituyendo al actual presidente Sr. Peixoto.

Palma 5.—4 t.

Ayer en la playa de Sta. Margarita naufragó la goleta Concepción dudando poder salvar el casco.

Tambien en aguas de Campos embarrancó un falucho.

Los tripulantes de ambas embarcaciones fueron salvados.

# TEATRO

COMPANIA DE OPERA ITALIANA

FUNCION

PARA EL DOMINGO DIA 7

7.ª de Abono 4.ª Séria

Se pondrá en escena la magnífica ópera

## CARMEN

concertada y dirigida por el reputado maestro D. Esteban Puig, en la que toman parte el tenor Sr. Gasparini.

### PRECIOS

Palcos de 1.ª fila	ptas. 9'00
Id. de Platea	» 7'00
Id. de 2.ª fila	» 5'00
Id. de 3.ª fila	» 3'00
Butacas	» 1'25
Sillas	» 0'50
Entrada general	» 0'75
Medias	» 0'50
A las 8.	

Nota.—El martes día 9 de Febrero tendrá lugar el beneficio del primer Barítono Sr. Rovira con la ópera de espectáculo

### AFRICANA

Nota.—A la mayor brevedad posible la ópera de espectáculo ROBERTO IL DIAVOLO.

### COTIZACIONES

Barcelona 4.—4'30 t.

4 por ciento Interior.	66'07
4 por ciento Exterior.	71'22
4 por ciento Amortizable.	77'00
Billetes Hip. de Cuba 1886	103'12
Id. id. id. 1890	93'37
Banco Hispano-Colonial	91'00
Ferro-carril de Francia.	32'90
Ferro-carril del Norte	47'20
Id. de Orense.	00'00
Ferro-carril de Almansa	132'00
Id. de O. B. y Francia	59'12
Id. del Norte.	00'00
Id. de Orense.	00'00
Id. de Almansa.	64'37
Obligaciones C.ª Trasatlántica.	81'75
<i>Empños del Casino Mercantil</i>	
Interior.	balde paga alcista.

Madrid 3.—3 t.

4 p. Interior.	65'85
4 p. Exterior	70'40
4 p. amortizable.	77'20
Billts. Hipos. de Cuba.	102'60
Acciones Banco España	351'00
Paris 8 d. v.	00'00 y 00'00
Londres 90 dias fecha	00'00
Londres 8 dias vista	00'00

## Seccion Religiosa

### Santo de hoy

Santa Agueda virgen y mártir y Sta. Calamanda virgen.

Mañana se hace la visita á Ntra. Sra. de Belen en S. Francisco.

### Santo de mañana

Santa Dorotea virgen y mártir.

## ANUNCIOS

### Don Rigoberto Garcia Blanco,

Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se anuncia que Magín Vila y Florit falleció en Ciudadela día veinte y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, á la edad de doce años, dejando como únicos herederos, á su abuela paterna Margarita Bonet y Marqués y á sus hermanos Juan y Margarita Vila y Florit: que Magín Vila y Bonet falleció también en Ciudadela el nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, sin haber abogado testamento ni otra clase de última voluntad, dejando como únicos herederos á su madre Margarita Bonet y Marqués, á su hermana María Vila y Bonet y á sus sobrinos Juan y Margarita Vila y Florit, hijos del hermano premuerto Martín Vila y Bonet, cuya declaración de herederos en el mencionado septido ha solicitado el tutor de los mencionados menores Margarita y Juan Vila y Florit; y en virtud de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se llaman á los que se crean con igual ó mejor derecho á las expresadas sucesiones para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta dias contaderos desde la insercion del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta Provincia. Mahon veinte y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Rigoberto G. Blanco.—Ante mí, Ldo. Juan Tremol, Esno.

### Administracion de Loterias de

1.ª clase n.º 2 de Mahon.

### 3 Arravaleta 3

Queda abierto el despacho de billetes del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 13 Febrero de 1892.

Ha de constar de 18 mil billetes al precio de 100 pesetas el billete, divididos en decimos á 10 pesetas distribuyéndose 945 premios importantes 1.314.000 pesetas de la manera siguiente:

	Pesetas
1 de	250.000
1 de	125.000
1 de	80.000
1 de	30.000
20 de 4000	80.000
816 de 800	652.800
99 aprox. de 800 ptas. por los 99 núms. id. de la centena del que obtenga el premio de 250 mil pesetas	79.200

2 apróx. de 4.000 pts. para los números anterior y posterior al del premio mayor	8.000
2 id de 3.000 ptas. para los números anterior y posterior al del premio segundo	6.000
2 id. de 1.500 para el premio tercero	3.000

9455 1.314.000

Mahon 31 de Enero de 1892.—El Administrador, Pascual J. Hernandez.

### Subasta pública

El dia 9 de Febrero próximo se venderán en los bajos del Centro General de Negocios por voz del pregonero las siguientes fincas situadas en esta ciudad, pertenecientes á la herencia de D.ª Constanza Neto y Neto.

- 1.ª Casa n.º 8 de la calle de San Sebastian, su precio 2.125 pesetas.
- 2.ª Casa n.º 19 y 21 de la misma calle, precio 875 pesetas.
- 3.ª Casa n.º 19 de idem, precio 750 pesetas.
- 4.ª Huerto de la misma calle de S Sebastian, sin numerar: precio 1.025 pesetas.

El pliego de condiciones y documentos que constituyen la titulacion de las fincas se hallan de manifiesto en la agencia de dicha Sociedad

### Para vender

Lo están en Mahon, las casas calle de S. Pablo núms. 20 y 22. Para informes calle de Calastons n.º 6, Villa-Cárlos.

### En venta

Lo está la casa de la calle de San Fernando núm. 52 y 54. Informarán en dicha calle núm. 50.

### Aviso

Se desea encontrar dos ó tres caballeros en clase de huéspedes. Informes y demás calle del Castillo núm. 8.

### Colocacion

La desea en clase de sirviente uno que entienda algo de cocina. Dirigirse calle del Bastion núm. 4.

### Vedado

Queda terminantemente prohibido el cazar en el predio «Rafal vey» de este término municipal sin permiso de su dueño.

### Pérdida

El lunes se extravió desde la Plaza de la Constitucion hasta los vergeles, un reloj de plata tamaño pequeño y tapadera de vidrio.

Se gratificará su devolucion entregándolo en la imprenta de este periódico.

### Perdida

El domingo 31 de Enero se perdió por la carretera de Villa-Cárlos un medallon de oro con las iniciales F. E. La persona que lo entregue en la Imprenta de este periódico además de las gracias recibirá una gratificación.

### Pérdida

El sábado se perdió un brazalete de plata. La persona que lo entregue en la Imprenta de este periódico, recibirá una gratificación.

### Pérdida

Habiéndose extraviado una partida de monedas de plata envueltas en papel y un pañuelo, desde la calle de San Cristóbal en Villa-Cárlos pasando por el camino que conduce á las Fontanillas hasta la carretera de dicha villa; se suplica á la persona que las haya encontrado se sirva entregarlas en el almacén de D. Miguel Estela, Abundancia 34, que además de las gracias se le dará una gratificación.

### Declaraciones de contribucion.

Libretas de alquiler  
Certificados de origen  
Listas de embarque  
Fes de vida  
Hojas de servicio

En la imprenta de «El Bien Público»

Imp de M. Parpal, Bastion 39.

## A LOS SUSCRITORES

DE

# EL BIEN PÚBLICO

Deseosa la empresa de este periódico, favorecer en lo que sea posible á los apreciables suscritores de EL BIEN PÚBLICO, ha celebrado contrato con los propietarios de LA VIDA MODERNA revista semanal que se publica en Barcelona, en virtud del cual todo suscriptor, á nuestro periódico recibirá á domicilio dicho semanario ilustrado aumentando solamente un real mensual al actual precio de suscripcion

En la redaccion é imprenta, calle del Bastion n.º 39 se hallan de muestra los últimos ejemplares recibidos.

Los que deseen obtenerlo y no sean suscritores á EL BIEN PÚBLICO, abonarán por número 10 céntimos de peseta, admitiendo suscripciones en esta imprenta.

# COMERCIO DE LUCENA Y PITA

## VERDADERA LIQUIDACION

DE TODAS LAS EXISTENCIAS DE DICHO ESTABLECIMIENTO

CON GRANDES REBAJAS

CALLE NUEVA 37, MAHON